

taria de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Caso de la diligencia de notificación a la parte demandada resultare negativa, sirva este edicto de notificación en forma a dicha parte de los señalamientos de la subasta.

#### Bien a subastar

Vivienda piso cuarto, puerta cuarta, escalera A del bloque denominado «San Simón» de la cooperativa de viviendas «San Pedro y San Pablo», de Tarragona. Cabida de 58 metros 76 decímetros cuadrados.

Registro: Tarragona número 1 al tomo 945, folio 136, finca 26.439.

Tasada, a efectos de subasta, en 6.510.000 pesetas.

Dado en Tarragona a 15 de febrero de 1999.—La Secretaria judicial, Regina Pérez Sánchez.—14.503.

### TORREJÓN DE ARDOZ

#### Edicto

Don Juan Antonio Toro Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrejón de Ardoz,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 378/1996 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Maqueda, Sociedad Anónima», contra doña Manuela Riberas Abellán, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 25 de mayo de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2705/0000/17/0378/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de junio de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de septiembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee

tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto personalmente.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Parcela con chalé número 182 del sector 11 de la urbanización «La Beltraneja» de Guadalajara. Tipo de subasta: 9.015.000 pesetas, si bien ha de formularse la reserva que al existir el impago de 3.900.000 pesetas, en la cantidad vencida y encontrándose sujeto el contrato a condición resolutoria explícita los derechos tasados se han de considerar pendientes de la eventualidad de la posible resolución contractual por la parte vendedora.

Dado en Torrejón de Ardoz a 16 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Juan Antonio Toro Peña.—El Secretario.—14.588.

### TORREMOLINOS

#### Edicto

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 271/1997, a instancia de don José Antonio Sánchez Alcaraz, contra «Construcciones y Obras Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima» (CONORS IBÉRICA), sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia Juez.  
Don Francisco Pérez Venegas.

En Torremolinos a 18 de septiembre de 1997.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteados y copias simples, registre en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a don José Antonio Sánchez Alcaraz y en su nombre al Procurador don Rafael Rosa Cañadas, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a «Construcciones y Obras Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima» (CONORS IBÉRICA), a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento de la demandada «Construcciones y Obras Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima» (CONORS IBÉRICA), librese exhorto al Juzgado Decano de los de Madrid, ciudad en la que tuvo su último domicilio conocido la demandada.

Y con su resultado, se expedirá edictos para el emplazamiento de cualquier persona que tenga interés personal en la finca que será objeto del procedimiento, incluyendo en el mismo, si hubiere lugar a ello, a la entidad «Construcciones y Obras Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima» (CONORS IBÉRICA).

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así manda y firma su señoría, doy fe.

El Juez.—El Secretario.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada «Construcciones y Obras Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima» (CONORS IBÉRICA), se expide la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Torremolinos a 19 de diciembre de 1997.—El Secretario.—14.675.

### UTRERA

#### Edicto

Doña Auxiliadora Salvago Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Utrera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 356/1992, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Caja Postal, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Antonio León Roca, contra don Manuel Naranjo Fernández, don Florencio Naranjo Sosa, doña Josefa Fernández Sigueza, don Diego Naranjo Fernández y doña Isabel Gago Nieto, sobre reclamación de cantidad (cuantía 10.323.844 pesetas), en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por lotes separados y por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación, de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las diez horas.

La primera por el tipo de tasación el día 12 de mayo de 1999.

La segunda, con la rebaja del 25 por 100, el día 14 de junio de 1999.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de julio de 1999, si en las anteriores no concurrieren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Utrera, del Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera, el 20 por 100 del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el porcentaje ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva para cada una de ellas y el remate, salvo que lo fuera el propio ejecutante, no podrá cederse a tercero.

Se hace constar que los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidados por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarse por los interesados en el remate, que habrán de conformarse con lo que de ellos resulta, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Para el caso de que no pudiera notificarse estos señalamientos a los demandados, servirá de notificación en legal forma el presente edicto.